



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA
Dr. CÉSAR MILSTEIN"

San Miguel de Tucumán, 08 NOV 2021

VISTO el Expediente N° 31096/2021 por el cual la Dirección del Instituto Técnico mediante Resolución Interna N° 045/021 solicita designación del Ing. **EDGARDO ERNESTO ROMERO** en 10 (diez) horas cátedra (732) de la asignatura "Dibujo de Construcciones I", a partir del 10 de junio de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

- Que por jubilación del Ing. Omar Escobar es necesario cubrir las horas para garantizar la continuidad académica.
- Que el Dictamen de la Comisión que elaboró el Orden de Méritos fue impugnado.
- Que haciendo uso de las atribuciones que le otorgan los artículos 40 y 43 de la Resolución N° 411/2003 y el artículo 39 de la Resolución 1466/2006 del HCS, se ofrecen las horas vacantes al Ing. Edgardo Ernesto Romero, por contar con el perfil requerido, sus títulos y antecedentes y ser docente de la Institución.
- Que el Consejo Asesor avaló el ofrecimiento.
- Que por Expte N° 31148/2019 se tramita el Concurso.
- Que el Ing. Romero tiene disponibilidad horaria y acepta el ofrecimiento.
- Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria (fojas 2).

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Designar al Ingeniero **EDGARDO ERNESTO ROMERO**, DNI N°: 16.132.111, como Docente Interino en 10 (diez) horas cátedra (732) de la asignatura "Dibujo de Construcciones I" de 4º Año MMO "A" y "B" -5 (cico) horas cátedra en cada curso- del Instituto Técnico, a partir del 10 de junio de 2021 y hasta que el cargo se cubra por Concurso, siempre que no exceda el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º: La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a los créditos presupuestarios del Instituto Técnico.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico a los fines pertinentes.

RESOLUCION N° **1739** 2021

Mue.

los dole

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dra. MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN